

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2025 - MPC -ALC

Castrovirreyña, 20 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 102-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 12 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 108-2025-MPC-GAYF-RQF, con fecha de recepción 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Fianzas; Informe N° 038-2025-MPC, con fecha de recepción 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Logística; Informe N° 176-2025- VOCC/GPyP/MPC, de fecha 06 de febrero de 2025 e Informe N° 111-2025- VOCC/GPyP/MPC, de fecha 06 de febrero de 2025, procedente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 001088-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 26 de noviembre del 2024; suscrito por la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico -CEPLAN; Carta N° 018-2024-ECON-OZPA-CASTROVIRREYNA, de fecha 27 de diciembre del 2024, presentado por el Consultor Econ. Omar Pérez Adauto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "(...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"; asimismo, el artículo IX señala que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales";

Que, el artículo 6° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y el sub numeral 3.1., del numeral 3 del artículo 86° señala que una de las funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de Promoción del Desarrollo Económico, es "Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece en el literal d) del punto 1 del numeral 3.2 lo siguiente: "Planeamiento Operativo Institucional: Anualmente, las entidades deben elaborar un "Plan Operativo", que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales. En él se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables y se precisan todas la actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establecen los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos. Por último, se determinarán los indicadores de resultado e impacto establecidos (...)"

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, este último, como ente rector, orientador y de coordinación de dicho Sistema, y como organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo que en su numeral 3) del punto 1 del artículo 10 señala que como una de las funciones generales del CEPLAN, la de: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PDC modificada con Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 0062-2017/CEPLAN/PC, 00053-2018/CEPLAN/PDC y 0016- 2019/CEPLAN/PDC establece en su numeral 4.1 de la Sección 4 lo siguiente: "A nivel institucional cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional- POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. (...) el POI de cada Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del Pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual. (...);" asimismo, la sección 6 de la referida Guía establece lo siguiente: "EL POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI. (...);" en tanto, el numeral 6.2 de la sección 6, de la Guía acotada señala respecto al POI Multianual que "(...) La Entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, (...) y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo.";

Que, el artículo 48 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, establece, entre otros, que es competencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, coordinando con los órganos, organismos y empresas involucradas del Sector, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia;

Que, con Carta N° 018-2024-ECON-OZPA-CASTROVIRREYNA, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Consultor Econ. Omar Pérez Adauto, presenta el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna;

Que, mediante el Informe N° 176-2025- VOCC/GPyP/MPC, de fecha 06 de febrero de 2025 e Informe N° 111-2025- VOCC/GPyP/MPC, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan Operativo Institucional Multianual(POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para su aprobación mediante acto resolutivo, toda vez que ha sido aprobado el PEI con Oficio N° 001088-2024-CEPLAN-DNCP y el Informe Técnico N° 0402-2024-CEPLAN -DNCPPEI, de fecha 26 de noviembre del 2024 ;

Que, con Informe N° 102-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 12 de marzo de 2025, emitido por el Despacho de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita aprobación vía acto resolutivo el Plan Operativo Institucional Multianual(POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a todas las Unidades Orgánicas de la Entidad el cabal cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual(POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna en lo que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la difusión y monitoreo de la Programación establecida en el Plan Operativo Institucional Multianual(POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE



C.C.:

Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Estadística e Informática
Administrado
Archivo.